



VNIVERSITAT Đ VALÈNCIA

La Universitat de València ha iniciado el procedimiento de adjudicación correspondiente al expediente administrativo promovido para la contratación del servicio de **redacción de proyecto y dirección de las obras de instalación de protecciones en las cubiertas de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación**, por un presupuesto base de licitación de **32.954,88 euros**.

La contratación planteada encuentra cobertura en los acuerdos marco suscritos con fecha 28 de marzo de 2013, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en el procedimiento de *Selección de empresas o profesionales con los que se suscribir acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección de obras en la Universitat de València-Lote 1 (2011-SE005)*, se procedió a solicitar oferta a las empresas seleccionadas que tenían acreditada la capacidad para la realización del objeto del contrato.

Una vez presentadas las proposiciones por las empresas invitadas se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, con el siguiente resultado:

Empresa	% Ofertado
Master SA de Ingeniería y Arquitectura	2,70%
AIC Equip SL	3,98%
UTE Rafael Selva Ros-Leing SL-Premea SLP-DOS MIL TRES SLP	4,00%
Luis Carratalá Calvo	3,95%
UTE Escario Arquitectos SAP-Áreas Ingeniería y Arquitectura SL	3,96%

De los anteriores resultados se desprendía que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.4 del pliego aplicable, la proposición de la empresa Master SA de Ingeniería y Arquitectura podía ser considerada desproporcionada o anormal, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Tramitado el procedimiento establecido en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 9 de julio de 2015 el órgano de contratación de esta Universitat ha dictado resolución excluyendo la oferta de la mencionada empresa de la clasificación efectuada por considerar que incluía valores anormales o desproporcionados que conllevaban que la misma no pudiese ser cumplida a satisfacción de la Universitat. En dicha resolución también se ordenaba realizar los trámites oportunos en orden a adjudicar a la siguiente empresa que hubiese presentado la proposición económicamente más ventajosa, siempre que ésta pudiese ser cumplida a satisfacción de la Universitat y no se considerase desproporcionada o anormal.

De las ofertas presentadas se desprende que la siguiente oferta económicamente más ventajosa es la de Luis Carratalá Calvo. De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego, esta proposición no puede ser considerada desproporcionada o anormal, por lo que procedería acordar la adjudicación a su favor. Por la aplicación del porcentaje ofertado, la proposición resultaría por un importe de 26.895 euros, IVA excluido (incluida la redacción de proyecto y dirección de obra).

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplido todos los trámites que fija el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en el procedimiento de *Selección de empresas o profesionales con los que suscribir acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección de obras en la Universitat de València-Lote 1 (2011-SE005)* y que rige esta contratación y una vez comprobada la vigencia de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la empresa que presenta la proposición económica más ventajosa, tal y como establece el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 3 de octubre de 2014 , publicada en el DOCV 7378, de 10 de octubre de 2014,

RESUELVE:

1. Adjudicar el contrato de servicios de **redacción de proyecto y dirección de las obras de instalación de protecciones en las cubiertas de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación** a Luis Carratalá Calvo por un importe de **32.542,95 euros**, de los cuales 26.895 euros se corresponden con la base imponible y 5.647,95 euros con el importe del IVA, por ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de la Universitat. El precio correspondiente a la prestación consistente en la redacción del proyecto asciende a un total de **16.271,48 euros**, de los cuales 13.447,5 euros se corresponden con la base imponible y 2.823,98 euros con el importe del IVA. El precio correspondiente a la prestación consistente en la dirección de las obras asciende a un total de **16.271,47 euros**, de los cuales 13.447,5 euros se corresponden con la base imponible y 2.823,97 euros con el importe del IVA. Esta última prestación queda condicionada a que tenga lugar la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 1.3 y 30.1 del pliego aplicable. El precio del contrato se reajustará en función de lo establecido en la cláusula 27 de dicho pliego.
2. Disponer de un crédito para la ejecución del contrato en el ejercicio 2015 por importe de 16.271,48 euros. Los créditos autorizados sobrantes deberán ser anulados.
3. Inmovilizar, de la garantía depositada por la empresa adjudicataria en virtud de lo establecido en la cláusula 14 del pliego que rigió en el procedimiento de selección de empresas que formarían parte de los acuerdos marco, la cantidad de **672,38 euros**. Esta cantidad se corresponde con el 5% del importe de adjudicación de la prestación del contrato consistente en la redacción del proyecto, IVA excluido, y se inmoviliza en concepto de garantía definitiva de esta prestación del contrato, quedando de este modo afecta de modo exclusivo al cumplimiento de esta parte del contrato. La garantía definitiva correspondiente a la parte de dirección de la obra será inmovilizada o depositada con carácter previo a la formalización del documento en que se otorgue eficacia a esta parte del contrato.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

La presente resolución se notificará directamente al contratista adjudicatario, para que tenga los efectos legales que correspondan.

Valencia, 10 de julio de 2015


Juan Luis Gandía Cabedo

